

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2020-00346.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 22 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

El contenido de las comunicaciones proveniente de la SIETT y del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, de fechas 26 de agosto de 2021 y 2 de diciembre del mismo año, visibles en los archivos N° 56 y 76, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

En atención al certificado de libertad allegado por el apoderado de la parte demandante en el archivo Nro. 59 del expediente digital, esta Juez de manera oficiosa solicita a la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA, ANTIOQUIA, se sirva informar a este juzgado si el acá demandado, señor JAIME ALBERTO GIRALDO MEJIA figura como propietario de algún vehículo, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

Reconócese al Dr. JOSÉ HERMINSO MORALES AVENDAÑO como apoderado sustituto del demandado, señor JAIME ALBERTO GIRALDO MEJIA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial obrante en el archivo Nro. 64.

Bajo los apremios de ley, requiérese nuevamente la contestación inmediata del oficio Nro. 805 del 11 de junio de 2021, dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, respectivamente, cuya respuesta ya había sido requerida mediante oficio 1684 del 29 de octubre del año 2021. OFÍCIESE, transcribanse el mencionado oficio, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a790cf87597538ce0d32963b1330750c06388801bcb9731729ae77b7993ce6ef**

Documento generado en 09/02/2022 03:27:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**